Ley de 19 de Diciembre de 1901.

Crédito suplementario.- Se vota para atender las dietas de los HH. Senadores y Diputados.

JOSE MANUEL PANDO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo único.- Vótase un crédito suplementario de veinte mil bolivianos destinados á cubrir la deficiencia que resulte en el Presupuesto vigente para atender la dieta de los HH: Senadores y Diputados y gastos de sus respectivas secretarías por el presente mes de diciembre.

Este fondo será tomado de los ahorros hechos en otros capítulos y párrafos del Presupuesto vigente. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.-

La Paz, diciembre 18 de 1901.

LUCIO P. VELASCO. Luis Sainz.

> Ismael Vázquez, S. S. Nicolas Burgoa, D. S. Espectador Camacho, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á diez y nueve de un mil novecientos un años.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Demetrio Calbimonte.